

Coahuila
AQUÍ SE SONRÍE

SEDU

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE
CLAVE: 05ADG0005F

CIRCULAR DEN-I/045/12

**C. DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES:
P R E S E N T E.-**

Por instrucciones del Profr. Jesús Manuel de La Garza Long, Subsecretario de Educación Superior, adjunto a la presente copia de los Artículos 142, 143 y 144 en los que se describe la relación de servicios que presta la Secretaría de Educación y que causan derechos de pago conforme a la Ley de Hacienda 2012 para el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial No. 94, de fecha 25 de noviembre de 2011, dicha información fue enviada por el Lic. Roberto Hernán Narro de la Fuente, Director de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Lo anterior, con el propósito de que se difunda entre el personal a sus dignos cargos.

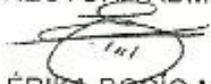
Sin otro particular, por el momento reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de enero de 2012

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN NORMAL Y
ACTUALIZACIÓN DOCENTE**


PROFRA. MARÍA GUADALUPE FLORES GÓMEZ

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA


PROFRA. ÉRIKA ROCÍO MALDONADO CEPEDA

ccp. PROFRA. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG, Subsecretario de Educación Superior
ccp. RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ccp. Archivo



V00/1005
DENAD F-DIR-01

*Bvld. Fundadores N° 2976,
Esquina con Cristóbal Peres
Col. Fundadores, C.P. 25015.
Tel. 844-438-66-77 y 438-65-70 Ext. 3911
Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*



ARTÍCULO 142.- Los servicios que presta la Secretaría de Educación causarán derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por registro de título y expedición de cédula profesional:
 1. De nivel técnico medio ----- \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
 2. De nivel técnico superior, universitario o profesional asociado-----
----- \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 3. De nivel licenciatura ----- \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 4. De nivel posgrado ----- \$1,150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- II. Duplicado de cédula profesional ----- \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- III. Constancia de registro de título y no sanción \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- IV. Constancia de registro de título y expedición de cédula profesional en trámite -----
----- \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
- V. Medidas de seguridad, código óptico y timbre holograma con código óptico -----
----- \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- VI. Registro de institución educativa ----- \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- VII. Adición de carrera y/o estudios de posgrado ----- \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- VIII. Cambio de nomenclatura de carrera y/o estudios de posgrado -----
----- \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- IX. Cambio de nomenclatura de institución educativa ----- \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- X. Registro de título, diploma de especialidad o grado académico que procedan de otro estado -----
----- \$1,150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

- Certificación* XI. Legalización de firmas de documentos académicos -----
por firma ----- \$190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
- XII. Por autorización de incorporación de planteles de educación básica y educación inicial -----
----- \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- XIII. Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación media superior y formación
para el trabajo ----- \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
- XIV. Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación superior -----
----- \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- XV. Por trámite de autorización para la incorporación de planteles de educación básica e inicial -----
----- \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- XVI. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior y
formación para el trabajo ----- \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
- XVII. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior -----
----- \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

XVIII. Por incorporación y el refrendo anual al sistema educativo estatal:

1. De las escuelas particulares de educación inicial, preescolar, primaria, formación para el trabajo, y secundaria -----\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por alumno
2. Bachillerato, academias comerciales, técnico medio, técnico superior y educación superior -----\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

Los derechos que establece esta fracción deberán pagarse dentro del mes de octubre de cada año.

La omisión en el pago de este derecho dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, causara recargos conforme a la tasa establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX. Por autorización de examen a título de suficiencia de educación media y superior -----
----- \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
por alumno

- XX. Por equivalencia de estudios de nivel medio y superior -----\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)
por alumno; y

XXI. Por revalidación de estudios cursados en el extranjero:

1. De primaria -----\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
por alumno
2. De secundaria cursada en el extranjero ----- \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
por alumno
3. De educación media superior y superior cursada en el extranjero -----
----- \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
por alumno

XXII. Expedición de certificado de terminación de estudios de escuelas particulares incorporadas:

1. De nivel preescolar -----\$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
por alumno
2. De nivel primaria -----\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
por alumno
3. De nivel secundaria -----\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
por alumno.

XXIII. Expedición de certificado de terminación de estudios de bachillerato general y nivel técnico -----
----- \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
por alumno.

XXIV. Por registro de Colegios de Profesionistas -----
----- \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

XXV. Por encomienda al Registro del Colegio de Profesionistas:

1. Por cambio de nomenclatura del Colegio -----
----- \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por cambios en nómina de socios ----- \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

XXVI. Por los servicios de control escolar por alumno, los derechos a pagar se determinará, en el convenio que se suscriba con cada institución educativa.

XXVII. Por trámite de documentos escolares de otros Estados -----
----- \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

XXVIII. Por expedición de nuevo acuerdo por cambio de domicilio, cambio de titular y/o reestructuración de plan y programa de estudios ----- \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

XXIX. Por nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios a planes y programas de escuelas particulares incorporadas ----- \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

XXX. Por duplicado de acuerdo de incorporación ----- \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

XXXI. Por expedición de duplicados de certificado de estudios de educación básica ya sea parciales o completos ----- \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

XXXII. Por constancia de estudio y certificación parcial de estudios --- \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

SUJETO

ARTICULO 143.- Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los servicios que se establecen en el artículo que antecede.

PAGO

ARTÍCULO 144.- El pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, previamente a la prestación del servicio.